

H
A 7

que no han podido realizarse por la notoria imbalidacion de las letras; sabiendose, si, que en Yucatan negociaron doce en valor de seis mil pesos cuyo reintegro tendrá que sufrir la Nacion asi como el caudal efectivo que imbertieron Olazaval y Troncoso.

Por fortuna se evitó el golpe de que se demandaran á la Nacion otras responsabilidades si D. Ricardo Meade encargado en Filadelfia de comprar buques no tiene la prevision de no disponer negociacion alguna en Londres con las letras, por que habiendo sido respaldadas por la casa de Jonnes, aquella Nacion segun sus leyes habria demandado á esta una cantidad como de veinte mil pesos conforme ha escrito el mismo Meade á este ministerio en carta de 25 de marzo último. Por consiguiente habria sido mayor la afliccion en que nos habria puesto este nuevo incidente, tanto por el mayor descrédito, cuanto por el mayor desembolso que ciertamente aumentaria los males á que condujo al Erario la dilapidacion notoria que sufrió de sus caudales, por causa de las providencias poco meditadas, y peor ejecutadas del citado gobierno anterior.

Mas el oportuno y sonoro grito de la libertad, pone termino á tamaños males; se logra este bien sin los horrores que trahé consigo la divergencia de opiniones; se reinstala el Congreso, y este Cuerpo Soberano tiende la vista al momento en materia de tanta transcendencia; pide instruccion sobre ella al Supremo Poder Ejecutivo; se la dá por medio de su ministro de hacienda; y enterada de todo la Soberanía, y de que S. A. ha dispuesto ya lo conveniente para la recoleccion de las libranzas que han girado, manda con la magestad propia de sus deliberaciones se expida la circular que queda indicada para la debida instruccion de todas las naciones.

Asi ha cumplido el actual Supremo Gobierno con lo prevenido, y yo de su orden lo comunico á V. á fin de que lo haga publicar y circular con puntualidad, prontitud y extension, y al intento le remito competente número de ejemplares de esta circular, esperando me dé aviso de su cumplimiento para elevarlo á la noticia de S. A.

Dios guarde á V. muchos años. México 15 de mayo de 1823. tercero de la Independencia y segundo de la Libertad.

Ayillaga.

1832

CONVENIO

CELEBRADO

ENTRE LAS DIVISIONES AL MANDO DE LOS ECSMOS. SEÑORES D.
ANASTASIO BUSTAMANTE Y D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA.

El general en jefe, generales, gefes y oficiales de la primera division del ejército libertador que suscriben, presentan á la faz de la augusta nacion y al mundo todo un testimonio auténtico de sus sentimientos, y la norma de su conducta en las circunstancias dificiles de la época presente: al hacerlo desean esponer los motivos que los determinan á ello, conociendo demasiado que si ésta es una obligacion sagrada en circunstancias comunes, lo es infinitamente mas en coyunturas peligrosas, cuando se toman resoluciones originales en la historia nacional, y cuando se hacen grandes sacrificios. Bien quisieran los que suscriben tener el tiempo necesario para dejar á la posteridad un manifiesto dilatado; mas se acomodan á la urgencia y las circunstancias, hablan como soldados sobre el campo de batalla.

Dejemos lo pasado: la historia tiene bastantes datos para hacer justicia á quien la tenga, para analizar tantas inculpaciones que estuvieron en boga, para publicar muchos delitos que quedaron ocultos, y para encomiar una infinidad de acciones virtuosas dignas de mas dichosos tiempos. La atmósfera cargada de los gabinetes al impedir á los de dentro ver los objetos en su verdadero punto de vista, es obstáculo tambien á los de afuera para distinguir las líneas rectas que allí se tiran. El calor de las pasiones, el diverso interés de los partidos, y la distinta manera con que cada hombre vé los objetos políticos, todo hace que la verdad quede como en un caos, y que falsos coloridos desfiguren siempre las personas y las cosas. El momento y la ocasion presente, fugaz como todas aquellas de que dependen los grandes bienes, debe ocupar nuestra atencion.

Dos partidos han agitado á la república hasta acercarla á su dissolution: y los desgraciados militares en la necesidad de obrar continuamente y obrar con rapidez y decision, han podido preocuparse en aquella eleccion siempre difícil entre los sacrificios debidos á la subordinacion y á las libertades públicas. Hubo un tiempo en que la cuestion de la independencia nacional era para el ejército y para todos los mejicanos un caos de luz y de tinieblas, de bienes y de males: el año de 21 fue ya la independencia un punto luminoso: el ejército la hizo y la ha sostenido desde entonces sin titubear. Con la sinceridad que en ello ha empleado jura tambien que la libertad de los pueblos y el sistema federal, han sido igualmente á su vista otros puntos luminosos, cuyo establecimiento, si bien es verdad que ha



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

costado ardientes disputas y dividido al mismo ejército, mucho tiempo ha que este los tiene adoptados como bases inalterables de su conducta y objetos de su culto. Plúguiese al cielo que tan claros así hubieran sido hasta ahora los motivos de discusiones públicas, y que al principio de cada una de ellas se hubiera podido ver el voto nacional de un modo claro y decidido; mas esto no es dado sino despues de haber hecho mil males en lugar de uno solo con que se creia obviar la ruina pública: desgraciadamente ese voto parece que no puede escribirse sino con sangre ó lágrimas.

Esta division que se compone de ciudadanos, que este título forma su orgullo, y que si se honra con la memoria de mil servicios á la paz y al orden público en ocasiones peligrosas, ha tenido igual gloria en prestarlos á la libertad, y no hará jamás un punto de honor el contradecir las verdaderas decisiones nacionales por los adelantos de las luces, aunque la resolucion le sea costosa, no sólo á su amor propio, sino á sus comodidades y goces.

Sabido es que esta division (permítasenos decirlo) ha sido un modelo de decision y de valor desde que se formó. Que creciendo su ardor con los obstáculos, apenas comenzaba á organizar los efectos de un triunfo tan grande como lamentable, cuando voló á estos países á cumplir sus deberes, porque aunque era ya testigo de bastante popularidad en el cambio proclamado por el general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, veia en ambos extremos graves males, y que solo debia elegir entre ellos lo que mas conciliara el decoro nacional. Se presentó á todos los riesgos: se llegó hasta las puertas de la capital de este estado, siguiendo á los que tenia por contrarios, y casi en el ardor de un crudo combate se le presentó aquel medio que tanto habia deseado: vé fulgente el angel de la libertad, teniendo en su mano el signo de la concordia, y no dudando que debia oírlo, queda convencida de que el verdadero honor debe ser dócil y prestarse á transacciones racionales.

Recibimos y adoptamos un proyecto juicioso de pacificacion nacional, formado por los Ecsmos. Sres. Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos, y el general en jefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna, que adoptado felizmente por el Ecsmo. general en jefe, generales, gefes y oficiales que componen la division del Sr. Bustamante, fué remitido á las cámaras de la union, y al gobierno, pero gratuitamente se ha supuesto por este y por aquellas que escigamos unidos ya con nuestros compañeros de armas, una indispensable y literal aprobacion, coartando la libertad de dictar otras medidas de acomodamiento. Se han desoido absolutamente por esta equivocacion los clamores de tantas víctimas de la guerra civil, y negándose por parte de Méjico toda esperanza de restablecer la marcha constitucional sin abrir ningun otro camino para ella, que en todo caso vá á concluir con el período bienal de la existencia de las cámaras, se vé ya precisada esta division por los principios y por la humanidad á adherirse al medio mas análogo á la misma constitucion para que todos volvamos á entrar bajo su influjo saludable.

Este resultado del amor á la libertad y al orden, y del deseo de la estincion de los partidos, es el que tenemos el honor de presentar á los estados soberanos, protestando sobre todo, que si en algo parecé que se les imponen reglas, es solo por la necesidad de iniciar, y aun comenzar luego á proceder en un asunto que no admite combinaciones ni demoras, y que tiene por objeto restablecer el orden constitucional federal en un término que se aprocsima demasiado, el primero de abril: nunca por el deseo de imponer leyes, á lo cual no se consideran con derecho los ciudadanos armados, solo para sostener las deliberaciones nacionales.

En tal virtud, y procurando todos los individuos de que se compone esta division, dar un testimonio de patriotismo, de desprendimiento, de concordia y de buena fé, suplican á la república se digne acoger sus nobles sentimientos, y dar su aprobacion al convenio; cuya copia literal es la siguiente:

Reunidos en la hacienda de Zavaleta los señores generales D. Antonio Gao-
na, D. Mariano Arista y coronel D. Lino Alcorta, comisionados por parte del
Ecsmo. Señor general en jefe D. Anastasio Bustamante, y los señores gene-
rales D. Juan Pablo Anaya, D. Gabriel Valencia y D. Ignacio Basadre por
parte de los Esmos. señores presidente de los estados Unidos-Mejicanos D.
Manuel Gomez Pedraza y general en jefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna,
para acordar lo concerniente acerca del proyecto propuesto por los dos últi-
mos generales mencionados el dia 9 del presente mes al Ecsmo. Sr. general
D. Anastasio Bustamante y á los generales, gefes y oficiales de la division de
su mando, vistos y cangeados sus respectivos poderes, hallados en debida for-
ma, y despues de haber leído el decreto del congreso general de 18 del cor-
riente mes, que ni aprueba ni aprobará el contenido del referido proyecto, y
en cumplimiento del artículo 6.º del armisticio celebrado en 11 del presente
entre las divisiones beligerantes y usando de la facultad de modificar, reformar,
añadir ó quitar lo que juzgaren conveniente y útil al bien público, han conve-
nido en virtud de los plenos poderes con que se hallan investidos y de mu-
tuo consentimiento en los artículos siguientes:

1.º El ejército protesta en prueba de su buena fé sostener en toda su in-
tegridad y pureza el sistema republicano representativo popular federal, consi-
gnado en la acta constitutiva, constitucion federal y particulares de los estados.

2.º Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la patria
todos los actos de eleccion popular, dirigidos á nombrar representantes para el
congreso general y legislaturas de los estados ocurridos en la federacion me-
jicana, desde el 1.º de setiembre de 1828 hasta el dia de la publicacion de
este plan; y en consecuencia no se tratará mas de su legitimidad ó ilegiti-
midad.

3.º Los gobernadores de los estados y gefes políticos de los territorios que
funcionan en este dia, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias
crean conducentes, á fin de que los pueblos de sus respectivas demarcacio-
nes en uso de su soberanía y para nacionalizar indudablemente al gobier-
no, procedan á todos los actos electorales necesarios á verificar en su totali-
dad una nueva eleccion de representantes en sus legislaturas, diputaciones de
territorios, y congreso general; arreglándose en cuanto sea posible á lo que
prescribe la constitucion federal, constituciones particulares, y leyes de los es-
tados que estén en vigor hasta el dia de la fecha de este plan; entendiéndose
se que por sola ésta vez elegirán en su totalidad el número de representantes
por deberse hacer una renovacion general, para que la nacion vuelva incue-
stionablemente al régimen federal, siguiéndose en adelante lo dispuesto para
casos ordinarios.

4.º Todas las nuevas legislaturas deberán estar instaladas y en sesiones
abiertas para el 15 de febrero de 1833, ó antes si se pudiere; y todas y ca-
da una procederán en el dia primero de marzo siguiente, á elegir por esta vez
dos senadores, y dos personas para presidente y vice-presidente, mandando las
actas de la eleccion de estas dos personas á la secretaria de relaciones, y dan-
do sus credenciales á los senadores nombrados para que estos y los diputa-
dos estén en la capital de la federacion el dia 20 de marzo.

5.º El 25 del mismo mes se instalarán las cámaras de la union; el 26
se reunirán ambas para abrir los pliegos de las actas de la eleccion de presi-
dente y vice-presidente, y se procederá en lo demas con arreglo á la constitu-
cion federal, de modo que la eleccion quede calificada y publicada el 30 de
marzo á lo mas tarde.

5.º El general C. Manuel Gomez Pedraza será reconocido presidente le-
gítimo de la república hasta el 1.º de abril, en cuyo dia deben terminar las
funciones del supremo magistrado de la nacion conforme á la ley fundamental.

7.º Como podrá suceder que á la fecha de este plan haya algunos es-



tados en los que se encuentren dos gobernadores á la vez, las atribuciones que el artículo 3.º concede á esos funcionarios, deberán ejercerse por el magistrado reconocido por la mayoría de los pueblos del estado que preside.

8.º Se harán por el órgano legal á la futura representación nacional, luego que abra sus sesiones, las iniciativas siguientes: 1.º que el congreso general sancione con su respetable autoridad este plan, aprobando la necesidad y conveniencia de las medidas extraordinarias que se han adoptado para salvar á la nación de la crisis peligrosa en que se encuentra, para legitimar las autoridades de elección popular, y para regularizar constitucionalmente al gobierno general en el cuatrienio venidero: 2.º una amnistia ú olvido general de todo cuanto ha ocurrido desde el 1.º de setiembre de 323 hasta el presente dia: por esa amnistia todos los que han adoptado este plan ó lo adoptaren dentro del plazo que señalará uno de los artículos siguientes, quedarán garantizados en sus derechos legales que hoy obtengan; y por ningún caso ni acontecimiento de esos años podrán ser perjudicados en los que obtengan antes de publicarse este plan: y mientras se concede esta amnistia, aquellos á que se refiere este artículo conservaran la posesion en que se hallan en el dia sin la menor innovacion: 3.º las que el gobierno juzgue convenientes á fin de que el ejército sea reemplazado, su ley orgánica decretada, sus necesidades prevenidas, y cuanto sea conducente á que la fuerza armada concorra á asegurar la independencia, á afianzar la libertad, y á hacer observar religiosamente el régimen establecido: 4.º la revocacion de los decretos de 12 de octubre de este año sobre facultades extraordinarias, el de 27 de setiembre de 323 sobre conspiradores sometidos á la jurisdiccion militar, y el de 14 de abril de 324 acerca de oficiales desertores.

9.º Se sujetan á la aprobacion de la autoridad competente los empleos y grados dados por los Ecsmos. Sres. generales en gefes de ambas fuerzas beligerantes.

10.º Entretanto se otorga la amnistia de que habla la parte 2.º del artículo 8.º, nadie será molestado por los servicios prestados y opiniones manifestadas durante la revolucion.

11.º Todos los individuos del ejército y empleados de la federacion adoptarán el presente plan de paz; cualquiera contravencion se tendrá como atentatoria al bien comun de la nacion, y los oficiales generales y particulares con sueldo del erario público, que á los cuatro dias despues de aproximados á la distancia de seis leguas del punto de su residencia las fuerzas que lo sostienen, no se reunieren á ellas, quedarán privados de sus empleos conforme á la escepcion que se hizo de ellos en el artículo 8.º

12.º Los retirados, jubilados y pensionistas que no debe considerarseles en aptitud de poderlo efectuar por haber cerrado su carrera, serán dignos de igual pena, si despues de pasados los espresados cuatro dias continúan prestando servicios de cualquiera clase al gobierno ecsistente en Méjico.

13.º S. E. el presidente y los Ecsmos. Sres. generales en gefe de ambas fuerzas circular n el presente plan á todas las autoridades así civiles como militares para su esacto cumplimiento.

Y para constancia los generales y el coronel mencionados arriba, firmaron dos ejemplares de este convenio, y lo remitieron á los respectivos generales en gefe de ambas divisiones para su ratificacion.

Hacienda de Zavaleta diciembre 23 de 1832.—Antonio Gaona.—Mariano Arista.—Lino J. Alcorta.—Juan Pablo Anaya.—Gabriel Valencia.—J. Ignacio de Basadre.

El Escmo. Sr. general en gefe vice-presidente D. Anastasio Bustamante deseoso de oir nuevamente la opinion de la parte del ejército ecsistente en esta ciudad, para rectificar las opiniones que ya se han manifestado en las juntas que han precedido, y en las cuales se formaron las instrucciones de

El Comandante

GENERAL DE

CHIAPAS A SUS SUBORDINADOS.

COMPÑEROS de armas: un grito de indignacion se escucha en toda la República contra los perfidos Colonos de Tejas, que han levantado el Estandarte de la rebelion para usurpar una de las partes mas hermosas de la Nacion que les dió noble acogida, y los colmó de inmensos beneficios.—Los valientes Mexicanos perecerán antes, que consentir en la desmembracion de su territorio.—Este acontecimiento tan ofencivo al gran Pueblo Mexicano no puede quedar impune.—El Supremo Gobierno se ocupa infatigable en tomar las mas energicas providencias para repeler tan injusta agresion.—La Nacion se ha conmovido para sostener con dignidad la guerra nacional á que se le há provocado.—**SOLDADOS:** unámonos con firmeza al derredor del Supremo Gobierno para sostener la integridad del territorio nacional.—Recordad que siempre habeis triunfado de los enemigos de nuestra independiencia.—Cumplid en esta vez con el mas sagrado de vuestros deberes.—Haced ver al mundo civilizado que sois dignos de guardar el honor del Pavillon de la gran nacion á que pertenecis, y que estais prontos á sacrificaros en esta guerra extranjera en la que mas que nunca dareis repetidas pruebas de que sois capaces de sostenerla con el pundonor que es caracterisco al invencible soldado Mexicano.

Contad mis amigos en todas vuestras fatigas y peligros con la mas eficaz cooperacion de vuestro mejor amigo y compañero de armas.

MANUEL GIL PEREZ.

Imprenta de Gobierno dirigida por Andres Caseros, calle del Congreso núm. 1.º



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ